

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Contenido	
Cláusula 1	Definiciones3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco4
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco4
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria4
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria10
Cláusula 8	Precio de la adquisición de Ayudas Humanitarias12
Cláusula 9	Actualizaciones del Catálogo13
Cláusula 10	Facturación y Pago.....17
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....21
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras26
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente31
Cláusula 14	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco.....32
Cláusula 15	Cesión.....33
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control34
Cláusula 17	Suspensión del Catálogo35
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento35
Cláusula 19	Declaratoria de Incumplimiento37
Cláusula 20	Multas y Sanciones38
Cláusula 21	Cláusula Penal39
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....39
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores40
Cláusula 24	Supervisión40
Cláusula 25	Indemnidad40
Cláusula 26	Caso Fortuito y Fuerza Mayor40
Cláusula 27	Confidencialidad41
Cláusula 28	Solución de Controversias41
Cláusula 29	Notificaciones41
Cláusula 30	Documentos43
Cláusula 31	Interpretación.....43
Cláusula 32	Disponibilidad Presupuestal43
Cláusula 33	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual44
Cláusula 34	Liquidación44
Cláusula 35	Firma.....44
Anexo 1 Definiciones.....	44

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra: **(I) CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, Sociedad identificada con NIT 860007336-1 constituida mediante Resolución No 3286 del 4 de diciembre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, Representada Legalmente por NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No 19.153.650 **(II) YINA PAOLA LOMBANA TOUS**, Persona Natural inscrita en el Registro Mercantil con NIT 23216872-8 y matrícula No 09-165396-01 registrada el 28 de noviembre de 2001, actuando en su propio nombre y representación identificada con cédula de ciudadanía No 23216872 **(III) TALENTO COMERCIALIZADORA SA**, Sociedad por Acciones identificada con NIT 830.048.811-5, constituida mediante Escritura Pública No 2130 de la notaría 38 de Bogotá del 24 de agosto de 1998 inscrita el 1 de septiembre de 1998 bajo el número 647397 del libro IX, Representada Legalmente por GERMÁN LEONARDO RODRÍGUEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No 3.032.904 **(IV) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900353659-2 constituida mediante documento privado No 1 del 22 de abril de 2010 de la asamblea constitutiva registrado bajo el número 18657 del libro IX, Representada Legalmente por MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 40.913.012 **(V) VENEPLAST LTDA**, Sociedad limitada identificada con NIT 900.019.737-8 constituida mediante Escritura Pública No. 390 del 22 de marzo de 2005, otorgada en la Notaría 5a. de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2005 bajo el número 44,761 del Libro IX, Representada Legalmente por HUMBERTO JOSÉ ÁLVAREZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No 9.287.573 **(VI) UT LR - NOEL AMP 054-01**, Unión Temporal conformada mediante documento privado de 8 de noviembre de 2021 compuesta por (i) LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS S.A.S. y (ii) COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S y representada legalmente por LINA MARCELA ECHEVERRY ARISTIZÁBAL identificada con cédula de ciudadanía No 24.605.962 **(VII) UT ALIMENTOS CARIBE A&A** Unión Temporal conformada mediante documento privado de 17 de noviembre de 2021 compuesta por (i) MEGATIENDAS SUPERMAYORISTA S.A.S. y (ii) ALIRIO OSMA ROJAS y representada legalmente por FERNANDO ÁLVAREZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 71.674.593. Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán como los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-054-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-054-01-2021**

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es Establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Ayudas Humanitarias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Ayudas Humanitarias; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de Ayudas Humanitarias por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras las Ayudas Humanitarias alimentarias y no alimentarias y los bonos alimentarios de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales





Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco con posterioridad a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 9** del presente documento
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la **Cláusula 17** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la adquisición de Ayudas Humanitarias al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso afirmativo, procederá con la creación de la solicitud de cotización.
- 6.2 La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y los cargará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la adquisición de Ayudas Humanitarias e iniciará el proceso de selección abreviada diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización y enviándola a



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con el segmento requerido y en el que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de Ayudas Humanitarias enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, y especificando en la Solicitud de Cotización la siguiente información: (i) información general de la Entidad Compradora; (ii) Región y modalidad de adquisición (1. Ayudas alimentarias y no alimentarias y, 2. Bonos Alimentarios) en el cual vaya a realizar la compra; (iii) seleccionar los bienes y/o servicios que va a adquirir; (iv) relacionar la cantidad de bienes y servicios que requiere; (v) la dirección de entrega de los bienes y servicios que va adquirir, si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en diferentes direcciones, deberá relacionar en el simulador para estructurar la compra todas estas en cada línea independiente, de esta manera el Proveedor podrá cotizar el valor del servicio de distribución de una manera exacta; (vi) porcentaje de gravámenes adicionales como estampillas si es el caso; (vii) si requiere la entrega de los bienes y servicios en una o varias de las regiones establecidas en el Catálogo para el cálculo del servicio de distribución; y (ix) las demás especificaciones relacionadas por Colombia Compra Eficiente en el simulador para estructurar la compra.

Nota: si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en una misma región establecidas en el Catálogo y en un solo lugar, el Proveedor deberá cobrar máximo el porcentaje de distribución publicado en su Catálogo por el valor total de la Orden de Compra sin IVA para la Región y Segmento. Ahora, si la Entidad Compradora requiere la entrega de los bienes y servicios en diferentes regiones de las establecidas en el Catálogo y en diferentes lugares, deberá relacionar la cantidad de bienes y servicios que el Proveedor debe entregar por región y lugar, de esta manera, el Proveedor cotizará un precio de distribución aplicando el porcentaje referente a cada región publicado en su Catálogo, por el valor total sin IVA de los bienes y servicios a entregar en cada punto de entrega.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega, a saber: las Ayudas Humanitarias incluidas dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregadas en los lugares y conforme a la modalidad definida por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo inferior a los días hábiles establecidos en las siguientes tablas:

Tabla 1 Tiempos de entrega Ayudas Alimentarias y no Alimentarias

Región	Departamentos	Máximo Días Hábiles
Región 1	Bogotá, D.C.	Diez (10)
	Boyacá	Diez (10)
	Casanare	Diez (10)
	Cundinamarca	Diez (10)
	Guainía	Diez (10)
	Guaviare	Diez (10)
	Meta	Diez (10)
	Vaupés	Diez (10)
	Vichada	Diez (10)
Región 2	Santander	Diez (10)
	Norte de Santander	Diez (10)
	Arauca	Diez (10)
Región 3	Antioquia	Diez (10)
	Caldas	Diez (10)
	Chocó	Diez (10)
	Quindío	Diez (10)
	Risaralda	Diez (10)
Región 4	Amazonas	Diez (10)
	Caquetá	Diez (10)
	Cauca	Diez (10)
	Huila	Diez (10)
	Nariño	Diez (10)
	Putumayo	Diez (10)
	Tolima	Diez (10)
	Valle del Cauca	Diez (10)
Región 5	Atlántico	Diez (10)



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

	Bolívar	Diez (10)
	Cesar	Diez (10)
	Córdoba	Diez (10)
	La Guajira	Diez (10)
	Magdalena	Diez (10)
	San Andrés y Providencia	Diez (10)
	Sucre	Diez (10)

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Nota 1. La Entidad Compradora deberá informar al proveedor si requiere diseño o arte en las cajas en las que se empacarán los bienes del segmento 1 una vez le ha adjudicado la orden de compra, evento en el cual los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del día hábil siguiente en que la entidad apruebe el diseño para la entrega y suscribe el acta de inicio de la orden de compra.

Tabla 2. Tiempos de entrega Bonos Alimentarios

Región	Departamentos	Máximo Días hábiles
Región 6	Bogotá, D.C.	Siete (7)
	Boyacá	Siete (7)
	Cundinamarca	Siete (7)
	Meta	Siete (7)
Región 7	Santander	Siete (7)
	Norte de Santander	Siete (7)
Región 8	Antioquia	Siete (7)
	Caldas	Siete (7)
	Quindío	Siete (7)
	Risaralda	Siete (7)
Región 9	Huila	Siete (7)
	Nariño	Siete (7)
	Tolima	Siete (7)
	Valle del Cauca	Siete (7)
Región 10	Atlántico	Siete (7)
	Bolívar	Siete (7)
	Cesar	Siete (7)
	Córdoba	Siete (7)



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

	Magdalena	Siete (7)
	Sucre	Siete (7)
Región 11	Casanare	Siete (7)
	Caquetá	Siete (7)
	Cauca	Siete (7)

Nota 2. Los tiempos de entrega del segmento 2 empiezan a contar a partir del día en que es firmada el acta de inicio de la Orden de Compra.

- 6.5 La Entidad Compradora deberá fijar desde la creación del evento de cotización la zona o lugar exacto en el cual el proveedor deberá entregar las Ayudas Humanitarias, para que los costos de distribución puedan ser cotizados en debida forma. En el evento en que se deban reubicar los bienes por la información equivocada de la Entidad Compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución.
- 6.6 Garantizar el Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Para ello deberá exigir a los proveedores del Acuerdo Marco para la colocación de la orden de compra los contratos de proveeduría con productores locales inscritos en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
- 6.7 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación”* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.8 La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.9 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el *“Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda”*



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

6.10 Realizar los estudios y documentos previos y cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos en el evento de Solicitud de Cotización incluyendo los servicios de distribución. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.11 Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes y servicios requeridos incluyendo los servicios de distribución. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco a favor de la Entidad Compradora por el término de ejecución de la Orden de Compra y SEIS (6) meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 18**

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la adquisición de Ayudas Humanitarias con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir las Ayudas Humanitarias, de conformidad con lo establecido en la Solicitud de Cotización.

6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La solicitud de Compra debe incluir todos los productos y servicios, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización mediante acto administrativo motivado con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las Órdenes de Compra son contratos estatales.

6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe: (i) verificar que la adquisición de Ayudas Humanitarias cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora máximo en **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) Solicitar al área competente la Expedición del correspondiente Registro Presupuestal¹ (v) suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con el Proveedor de manera inmediata, teniendo como máximo **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, para ello, deja constancia de recibo a satisfacción en el acta de inicio, de lo contrario puede adelantar os incumplimientos respectivos; (vii) Recibir los bienes y servicios y las cantidades que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (viii) designar a las personas que descargarán los bienes del Segmento 1, del transporte del proveedor y los entregarán a los beneficiarios (ix) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (x) Una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (xi) Solicitar 90 días calendario posteriores a la adquisición de los bonos virtuales copia de documento que acredite la redención de estos. La Entidad Compradora y el proveedor acordarán la documentación necesaria para verificar los bonos efectivamente redimidos por el beneficiario. En el evento en que haya bonos que no se hayan redimido por los beneficiarios, tomar las acciones necesarias para su redención antes del término de expiración de la vigencia. (xi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

- 6.17 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 10**.
- 6.18 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la Orden de Compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada de recibir las Ayudas Humanitarias (Cuando haya lugar)
- 6.19 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere

¹ Por tratarse de un Acuerdo Marco de Ayudas Humanitarias la Entidad Compradora deberá garantizar celeridad administrativa en la expedición y aprobación de los requisitos para la ejecución de la orden de compra



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **30 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.

- 7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes y servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden superar los precios techo de los bienes y servicios publicados en el Catálogo del Proveedor. Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.3 Cotizar el valor de la distribución hasta el lugar o lugares indicados por la Entidad Compradora sin superar los porcentajes máximos establecidos en el Catálogo del Proveedor. (De conformidad con la oferta presentada y cuando haya adquirido puntaje adicional)
- 7.4 Mantener durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga los contratos de Proveeduría con proveedores locales de conformidad con lo dispuesto en el decreto 248 de 2021. Estos contratos de proveeduría podrán suscribirse y actualizarse durante la ejecución del Acuerdo Marco con nuevos productores locales inscritos en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con el fin de garantizar la adquisición de más del 30% del valor del presupuesto de las entidades estatales en los productos contemplados en el segmento 1. El proveedor deberá allegar a la Entidad Compradora copia de los contratos de proveeduría con productores locales al momento de responder a la solicitud de cotización. La Entidad Compradora o Colombia Compra Eficiente podrá requerir en cualquier momento copia de los contratos de proveeduría con los proveedores locales para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Cuando el proveedor modifique el productor local durante la ejecución de una orden de compra, deberá allegar el nuevo contrato de proveeduría a la entidad compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes en que efectúe el cambio.
- 7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la **Ciáusula 18** del presente Acuerdo Marco2.
- 7.6 El Proveedor debe cumplir con: (i) entregar los bienes y servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de la distribución de los bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo; dicho porcentaje será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA o al valor total de los

2 Por tratarse de un Acuerdo Marco para la Adquisición de Ayudas Humanitarias, el Proveedor deberá procurar la expedición de las garantías a su cargo en el menor tiempo posible.



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

bienes y servicios entregados en cada lugar de entrega según lo establecido en el numeral 6.2 del presente documento.

- 7.7 Suscribir el acta de inicio por cada Orden de Compra con la Entidad Compradora donde quede establecido las fechas de entrega de los bienes y servicios (Los cuales no pueden superar los tiempos de entrega máximos establecidos en la cláusula 6) y demás disposiciones que acuerden las partes máximo TRÉS (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la colocación de la Orden de Compra.
- 7.8 Facturar de conformidad con la **Cláusula 10**.
- 7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.
- 7.10 Mantener vigente las autorizaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco
- 7.11 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.12 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos de las regiones y segmentos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la **Cláusula 20** de la minuta. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar en los siguientes eventos:
 - (i) Si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

Cláusula 8 Precio de la adquisición de Ayudas Humanitarias

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras las Ayudas Humanitarias al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA y el precio del servicio de distribución, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. No obstante, los precios del Catálogo no incluyen IVA ni el precio de la distribución.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar las Ayudas Humanitarias.

El precio máximo de las Ayudas Humanitarias en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales. Los precios de los bienes del Catálogo no incluyen IVA, gravámenes adicionales ni servicio de distribución. El valor de la distribución es





Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

cotizado por el Proveedor de manera independiente en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El precio final de las Ayudas Humanitarias es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar las Ayudas Humanitarias

Colombia Compra Eficiente determina el precio máximo de las Ayudas Humanitarias mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien y servicio en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

Nota: el porcentaje cotizado por el Proveedor para los servicios de distribución en las diferentes regiones del país establecidas en el Acuerdo Marco, será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA. En los casos de entregas en diferentes direcciones y regiones, dicho porcentaje será aplicado al valor de los bienes y servicios a entregar en cada dirección y región.

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

Durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes al Catálogo:

9.1. Exclusión o inclusión de bienes y servicios

- a) Excluir Bienes del catálogo: Colombia Compra Eficiente puede excluir Bienes del Catálogo del Catálogo, para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación correspondiente.
- b) Incluir Nuevos elementos para la constitución de las Ayudas Humanitarias



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- Colombia Compra Eficiente puede incluir Nuevos productos de las Ayudas Humanitarias en el Catálogo cuando: (i) coincida con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) pueda ser clasificado en alguno de los segmentos y en las regiones correspondientes. Estas inclusiones podrán ser realizadas por solicitud de una entidad compradora justificando la necesidad del producto; o cuando Colombia Compra Eficiente lo considere pertinente.
 - Para el Segmento 1 de Ayudas Alimentarias o No Alimentarias, Se podrá solicitar la inclusión de nuevos elementos alimentarios o no alimentarios que integren la Ayuda Humanitaria establecida en ese catálogo.
 - Para el Segmento 2 – Bonos, se podrá solicitar la inclusión de nuevos valores de Bonos que integren la ayuda humanitaria establecida en ese catálogo.
 - Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Elemento; (ii) definir el segmento y la región a la que pertenece el Elemento; (iii) establecer el precio máximo del producto en el mercado o método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del Elemento a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo producto y si está de acuerdo o no con la inclusión.
 - Para incluir el producto dos (2) o más proveedores del segmento y región deben estar de acuerdo. Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo producto por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo producto con el precio indicado por el Proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores. El valor de los productos incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que hayan cotizado.
 - Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir de la inclusión del producto en cualquiera de los segmentos y regiones.
 - Si de manera posterior al cierre de la solicitud de cotización del precio realizada por Colombia Compra Eficiente para el producto, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo de mercado está interesado en ofrecerlo o reducir el precio, este puede solicitar a Colombia Compra Eficiente incluir en su Catálogo a un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.
- c) Para el segmento 2, la Entidad Compradora de acuerdo con su planeación y estudio previo, puede solicitar a Colombia Compra Eficiente incluir o eliminar productos de la siguiente lista:

Tabla 4. Elementos prohibidos

NO ALIMENTARIOS



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Útiles escolares
Productos de aseo
Productos para el cuidado personal y para el hogar
Ropa interior y exterior
Electrodomésticos, equipos, utensilios
Productos que NO son definidos como alimento, es decir aquellos que no son para el consumo humano y que no son vehículo de nutrientes, que no están destinados a satisfacer necesidades fisiológicas del ser humano, que no son ingeridos o que al ser ingeridos ocasionan alteraciones en el metabolismo como por ejemplo gomas de mascar, cigarrillos, medicamentos, insumos agrícolas, productos para alimentación animal, entre otros
ALIMENTOS Y BEBIDAS
Licores, bebidas alcohólicas
Productos alimenticios procesados, manufacturados o industrializados, destinados a la alimentación de niños menores de dos (2) años (baby infantil, compotas, entre otros.)
Jugos, refrescos y néctares en caja o botella
Bebidas azucaradas (gaseosas, maltas, aguas saborizadas, té, entre otros)
Bebidas energizantes
Leches saborizadas, bebidas vegetales derivadas de frutos secos o cereales (leche de almendras, quinua, ajonjolí), leche de coco, leche de soya, bebidas con áloe vera
Alimentos lácteos que se denominen fermentados pero que NO contengan dentro de sus ingredientes cultivos o fermentos lácticos Bebidas lácteas tipo yogurt y kumis que vienen para mezclar con (cereal azucarado, arroz soplado, chocolates, galletas, gomas, dulces, masmelos etc.)
Productos de origen animal o vegetal que sean materia de cualquier procesamiento, transformación o adición, que por su composición tenga por objeto suplir parcial o totalmente la función de la leche materna en niños menores de dos (2) años.
Piel de pollo (piel externa, tejido epitelial que se comercializa separado del músculo, tejidos blando y esqueleto del ave)
Hueso de res, pollo, cerdo, pescado (cabezas), entre otros (piezas que dan soporte para los músculos, esqueleto del animal que se comercializa separado del músculo, o que bien el corte óseo denomina como "hueso") Alas de aves por presas
Tocino y tocineta
Embutidos
Productos ahumados
Productos apanados para fritura y alimentos precocidos (raviolis, pizza, costillitas de cerdo, lasaña, hamburguesas, albóndigas, entre otros)
Frituras de papa, yuca, plátano, achiras, productos de paquete
Mezclas de aceites vegetales



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Manteca, margarina, mantequilla, crema de leche
Frutos secos como maní, nueces, almendras o similares
Pulpas de frutas.
Galletas y ponqués con relleno de crema, dulce, chispas de chocolate, arequipe, leche condensada, mermelada etc., azucarados
Refrescos en polvo
Pastas instantáneas, arroz saborizado, mezclas de arroz
Sopas instantáneas, sopas en polvo para reconstituir
Salsa de tomate, mayonesa, mostaza, vinagretas, ají y cualquier otro tipo de salsa
Condimentos y aderezos no naturales, en polvo y en pasta (ajo, salsa, ablanda carnes, entre otros)
Caldos en cubo, salsa de soya.
Encurtidos (pepinillos, aceitunas, alcaparras, duraznos, antipastos, entre otros)
Enlatados en todas sus variedades excepto atún y sardinas
Golosinas y dulces (Caramelos duros, confitería, chokolatinas, barras de cereal, entre otros), gelatina en polvo o preparada, bocadillo, arequipe entre otros
Bolsitas de té y aromática
Comidas preparadas (hamburguesas, perros, salchipapas, pizza, tamal, pollo y carnes, entre otros)
Levadura y polvo para hornear
Anchetas, mercados ensamblados
Multivitamínicos y suplementos nutricionales

Colombia Compra Eficiente analizará la justificación de la Entidad Compradora y viabilizará la inclusión del elemento o producto en el segmento correspondiente. Colombia Compra Eficiente responderá de forma justificada respecto de la aceptación o no de inclusión del elemento o producto.

9.2. Actualización de precios de las Ayudas Humanitarias producto del aumento por IPC

Colombia Compra Eficiente actualizará en el mes de enero de cada año los Productos incluidos en el Catálogo del Acuerdo Marco de **Ayudas Humanitarias** a partir de su firma con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del Índice de Precios al Consumidor.

9.3. Solicitudes de actualización de precios de las Ayudas Humanitarias producto de cambios normativos





Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el precio de las ayudas humanitarias según los cambios en la normativa aplicable que incidan directamente en el precio de los productos que las conforman. Para el efecto, el Proveedor debe enviar una solicitud y seguir el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud realizada por el Proveedor para estudiar la solicitud y responder requiriendo información adicional, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

9.4. Actualización de precios de las Ayudas Humanitarias producto de incremento en el Precio de Venta al Público de Artículos de primera Necesidad – PVPAPN – del DANE

Colombia Compra Eficiente debe revisar trimestralmente (a partir de la fecha de la firma del Acuerdo Marco) la variación del PVPAPN publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Si evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto al PVPAPN del trimestre anterior, debe ajustar los precios del bien en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación del PVPAPN no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Bienes de las ayudas humanitarias no se modifican. En caso de que se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será el PVPAPN del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco

9.5. Reemplazo de marcas por parte del proveedor

El Proveedor podrá reemplazar las marcas de sus productos, siempre y cuando la nueva marca cumpla con las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente verificará y autorizará o no el reemplazo de marca. El Proveedor debe realizar el siguiente procedimiento para solicitar a Colombia Compra Eficiente el cambio de marca.

- El Proveedor deberá solicitar a Colombia Compra Eficiente el reemplazo de marca, indicando el o los productos y la justificación del cambio.
- El Proveedor deberá adjuntar un documento donde sea posible evidenciar las especificaciones técnicas del producto de la marca que desea se incluya.
- De acuerdo con la información enviada, Colombia Compra Eficiente analizará y verificará la documentación relacionada. De ser autorizado el reemplazo de la marca, Colombia Compra Eficiente ajustará el Catálogo con la nueva marca.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar las Ayudas Alimentarias de acuerdo con las condiciones de entrega



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

establecidas en la Orden de compra esto es, realizada efectivamente la entrega total de los productos del segmento 1 , previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el segmento 2 (Bonos) el proveedor deberá entregar a la entidad compradora las constancias de entrega de bonos como se observa a continuación: (i) Bonos Virtuales: el proveedor debe entregar un informe que contenga el detalle de las tirillas de compra (fiel copia de la tirilla) en las cuales se puede evidenciar: Nombre del beneficiario, número de documento del beneficiario, productos canjeados, fecha de la compra, almacén de compra, valor total de los productos, total IVA, Total valor canjeado, entre otros aspectos relevantes. En caso de requerir algún soporte particularmente de la firma por parte de los beneficiarios, éste puede ser solicitado por la entidad compradora al proveedor, el cual podrá enviar imagen escaneada del soporte requerido. (ii) Bonos físicos: para el caso de los bonos físicos el proveedor debe entregar el informe de los bonos suministrados a la entidad compradora, relacionando: Número del bono, fecha de activación, valor, entre otros aspectos relevantes. La entidad compradora deberá solicitar al proveedor a los 90 días calendario de su adquisición las facturas efectivamente expedidas con la redención de los bonos por parte de los beneficiarios.

Para el Segmento 2 (Bonos) el Proveedor deberá entregar para cada pago una base de datos en Excel que permita filtrar la información de acuerdo con la necesidad de la Entidad Compradora y que contenga como mínimo los siguientes ítems: (i) Serial del bono, (ii) Código del Servicio (código del proyecto y el tipo de bono suministrado por la Entidad Compradora), (iii) Nombre del Beneficiario, (iv) Tipo documento, (v) No. documento, (vi) Valor del bono, (vii) Estado del Bono, (viii) Fecha de emisión, (ix) Fecha vigencia, (x) Fecha caducidad, (xi) Fecha redención, (xii) Almacén, (xiii) Localidad, (xiv) No. Transacción, (xv) Terminal, (xvi) Fecha anulación, (xvii) Usuario, (xviii) Tipo de bono, y demás información que sea requerida por la Entidad Compradora.

Teniendo en cuenta que esta factura electrónica y su copia se constituyen en una factura de compra, debe tener la siguiente información:

- Productos canjeados
- Valor de los productos
- Total IVA
- Valor total canjeado

Adicional a lo anterior, el Proveedor para todos los segmentos de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas para el pago por parte de las entidades compradoras según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Ayudas Humanitarias estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los mismos **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos efectivamente entregados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

"ARTÍCULO 3º. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como "gran empresa"; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de las Ayudas Humanitarias por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 11.8 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento y Región en la que presentó Oferta según las regiones establecidas para tal fin.
- 11.9 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco³.
- 11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

3 Por tratarse de un Acuerdo Marco de Ayudas Humanitarias todos los plazos del Acuerdo Marco deben entenderse como inmediatos



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 11.12 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.13 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.14 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.15 Mantener las condiciones de calidad, legalidad y demás certificados exigidos por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.
- 11.16 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- 11.17 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.18 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF⁴.
- 11.19 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.20 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública, pretenda adquirir Ayudas Humanitarias por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29**.
- 11.24 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.26 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 18**.

⁴ Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 11.27 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificadorio al contrato del Acuerdo Marco.
- 11.28 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.30 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.32 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 22**.
- 11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.34 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 11.35 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 11.36 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 11.37 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora.
- 11.38 Informar a Colombia Compra Eficiente en caso de encontrarse en situación de insolvencia económica.
- 11.39 Reportar de manera trimestral a Colombia Compra Eficiente la documentación que permita determinar que mantiene las condiciones con las que haya adquirido puntaje durante la operación principal.
- 11.40 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras
- 11.41 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca que algún proveedor del segmento y región en el que quedó adjudicado se abstuvo de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras
- 11.42. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora no expida el correspondiente Registro Presupuestal para dar inicio a la ejecución de la Orden de Compra.

II. Obligaciones Específicas y relacionadas con la Orden de Compra:



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 11.1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra en favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la **Cláusula 18** Por tratarse de Ayudas Humanitarias, el proveedor debe procurar siempre la constitución de la garantía de forma inmediata una vez colocada la orden de compra
- 11.2. Entregar las Ayudas Humanitarias en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización.
- 11.3. Contar con todos los servicios, licencias y autorizaciones necesarios para adquirir, entregar o transportar las Ayudas Humanitarias durante toda la vigencia del Acuerdo Marco
- 11.4. Entregar las Ayudas Humanitarias con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso según el Anexo 3 del pliego de condiciones.
- 11.5. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 11.6. Cotizar en todos los eventos de Cotización en los Segmentos y Regiones en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11.7. Contar con stock suficiente de productos para atender las necesidades de la Entidad Compradora. El proveedor está en obligación de cotizar en todos los eventos de Entidades Compradoras, por lo que, el no contar con unidades disponibles suficientes dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.
- 11.8. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.9. Entregar las Ayudas Humanitarias de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los documentos del proceso.
- 11.10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 11.11. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.12. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco
- 11.14. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.15. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de las Ayudas Humanitarias. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará, así como también de aquellos que trabajen en los establecimientos de comercio que manipulen los bienes del segmento 1 y la entrega de los bienes del segmento 2. El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 11.16. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional (De conformidad con lo exigido para cada segmento), a saber: (i) cobro de porcentaje máximo en la distribución, (ii) vinculación de mujeres cabeza de familia, (iii) Mi primer empleo, (iv) establecimientos de comercio adicionales por departamento (v) establecimientos de comercio adicionales, (vi) mayor cantidad de establecimientos adicionales por departamento, (vii) Pequeño productor agropecuario (viii) Proponentes con mayoría de productor agropecuario, y (ix) Proponente que tenga la calidad de pequeño productor
 - 11.17. Abstenerse de entregar productos defectuosos que puedan afectar la seguridad de los usuarios finales o de sus bienes.
 - 11.18. El proveedor deberá allegar a la entidad compradora el contrato de proveeduría con productores locales inscritos en el registro en el sistema público de información alimentaria de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021. Lo anterior empezará a regir una vez dicho registro sea suministrado por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos.
 - 11.19. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.
 - 11.20. Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora de manera inmediata, y máximo **TRÉS (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.21. Abstenerse de canjear y entregar en el segmento 2 bienes estrictamente prohibidos en los documentos del proceso y en particular los descritos en la Tabla 4 de esta minuta.
 - 11.22. El proveedor deberá cooperar con la Entidad Compradora para el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido en el artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248 de 2021, para lo cual la entidad podrá solicitar que el 30% de los alimentos que se requieran para la ejecución de la Orden de Compra sean adquiridos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones
 - 11.23. Para el Segmento 1 el proveedor deberá garantizar que los productos entregados cuentan con registro o certificado INVIMA, cuando así lo requieran. El cumplimiento de este requisito será validado por la Entidad Compradora y su omisión dará lugar a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente y el reporte a las autoridades sanitarias y de control que corresponda.
 - 11.24. La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, especialmente las asignadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 en consideración a su rol.



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 11.25. Para el segmento 2 los proveedores deberán garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco el mínimo de establecimientos de comercio exigidos para cada uno de los departamentos de la región en la que presentó oferta para la redención de los bonos
- 11.26. Mantener durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga los contratos de Proveeduría con proveedores locales de conformidad con lo dispuesto en el decreto 248 de 2021. Estos contratos de proveeduría podrán suscribirse y actualizarse durante la ejecución del Acuerdo Marco y las órdenes de compra con nuevos productores locales inscritos en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con el fin de garantizar la adquisición de más del 30% del valor del presupuesto de las entidades estatales. La Entidad Compradora o Colombia Compra Eficiente podrá requerir en cualquier momento copia de los contratos de proveeduría con los proveedores locales para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Lo anterior empezará a regir una vez dicho registro sea suministrado por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos. Cuando el proveedor modifique el productor local durante la ejecución de una orden de compra, deberá allegar el nuevo contrato de proveeduría a la entidad compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes en que efectúe el cambio.
- 11.27. Garantizar que los beneficiarios redimirán y recibirán los bonos para el segmento 2 en los términos descritos en los documentos del proceso y los definidos por la Entidad Compradora, en los establecimientos habilitados para ello. En el evento en que los beneficiarios no puedan redimir los bonos en los términos fijados por causas imputables al proveedor, deberá solucionar de forma inmediata la falla y garantizar el objetivo final de la entrega de la ayuda humanitaria
- 11.28. Entregar la ayuda alimentaria del segmento 1 en una caja de cartón corrugado, con empaque interior en bolsa plástica biodegradable transparente, las dimensiones serán definidas por la Entidad Compradora al momento de realizar el Evento de Cotización, de acuerdo con la cantidad de productos que se incluirá en cada caja. De igual forma la Entidad Compradora determina la impresión con la información que debe contener la caja.
- 11.29. El proveedor deberá participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020.
- 11.30. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.
- 11.31. Remitir a Colombia Compra Eficiente la información y documentos soporte relacionados con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- Minuta.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de compra.
 - Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-054-01-2021**
- 12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la póliza.
- 12.3 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- 12.5 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- 12.6 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.7 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 12.8 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- 12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.11 Garantizar el Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Para ello deberá exigir a los proveedores del Acuerdo Marco para la colocación de la orden de compra las promesas de contratos de proveeduría con productores locales inscritos en el registro en el sistema público de información alimentaria de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Lo anterior empezará a regir una vez dicho registro sea suministrado por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos.
- 12.12 Requerir al proveedor para el segmento 1 que los productos entregados cuentan con registro o certificado INVIMA, cuando así lo requieran. La omisión de este requisito dará lugar a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente y el reporte a las autoridades sanitarias y de control que corresponda.



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 12.13 Requerir al proveedor para el Segmento 2 , contar con el mínimo de establecimientos de comercio exigidos para cada uno de los departamentos de la región en la que presentó oferta para la redención de los bonos. La omisión de este requisito dará lugar a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente
- 12.14 Requerir al proveedor durante la ejecución de la orden de compra los contratos de Proveeduría con proveedores locales de conformidad con lo dispuesto en el decreto 248 de 2021. Estos contratos de proveeduría podrán suscribirse y actualizarse durante la ejecución del Acuerdo Marco con nuevos productores locales inscritos en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con el fin de garantizar la adquisición de más del 30% del valor del presupuesto de las entidades estatales. Lo anterior empezará a regir una vez dicho registro sea suministrado por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos. La Entidad Compradora podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución de la orden de compra copia de los contratos de proveeduría con los proveedores locales para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021
- 12.15 Exigir al proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra el contrato de proveeduría con productores locales inscritos en el registro en el sistema público de información alimentaria de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021. Lo anterior empezará a regir una vez dicho registro sea suministrado por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos.
- 12.16 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora.
- 12.17 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 12.18 Proporcionar al proveedor del segmento 2 además del número de identificación los datos como el correo electrónico, fecha de nacimiento y número de celular de cada uno de los futuros beneficiarios, como parte del requerimiento de datos de registro y verificación de los beneficiarios. Será responsabilidad de la entidad compradora garantizar que la información sea entregada al proveedor sin errores que impidan la activación de manera correcta de los bonos virtuales o electrónicos.
- 12.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.20 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.21 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma Secop II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 12.22 La entidad compradora podrá solicitar al proveedor que el 30% de los alimentos que se requieran para la ejecución de la Orden de Compra sean adquiridos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, para el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido en el artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248 de 2021.
- 12.23 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 12.24 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.25 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.26 Solicitar al proveedor durante la vigencia de la orden de Compra que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, (De conformidad con lo exigido para cada segmento), a saber: (i) cobro de porcentaje máximo en la distribución, (ii) vinculación de mujeres cabeza de familia, (iii) Mi primer empleo, (iv) establecimientos de comercio adicionales por departamento (v) establecimientos de comercio adicionales, (vi) mayor cantidad de establecimientos adicionales por departamento (vii) Pequeño productor agropecuario (viii) Proponentes con mayoría de productor agropecuario, y (ix) Proponente que tenga la calidad de pequeño productor
- 12.27 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.28 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
- 12.29 Guardar estricta confidencialidad de la información del proveedor que llegase a conocer en ejecución de la orden de compra.
- 12.30 Terminar unilateralmente la Orden de Compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- 12.31 La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la Orden de Compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente
- 12.32 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 12.33 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Acuerdo Marco en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.34 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.
- 12.35 No solicitar ayuda, contacto o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.36 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual.
- 12.37 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los Proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.38 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.39 Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.40 La entidad compradora deberá solicitar 90 días calendario posteriores a la adquisición de los bonos virtuales copia de documento que acredite la redención de estos. La Entidad Compradora y el proveedor acordarán la documentación necesaria para verificar los bonos efectivamente redimidos por el beneficiario. En el evento en que haya bonos que no se hayan redimido por los beneficiarios, tomar las acciones necesarias para su redención antes del término de expiración de la vigencia.
- 12.41 Descargar los bienes del Segmento 1 del transporte enviado por el proveedor para entregar a sus beneficiarios. La entidad compradora suscribirá acta de entrega a satisfacción y una vez recibidos asumirá la responsabilidad por el cuidado de los bienes entregados por el proveedor.
- 12.42 La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, especialmente las asignadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 en consideración a su rol.
- 12.43 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización.
- 12.44 Abstenerse de solicitar al proveedor la entrega de los productos expresamente prohibidos en la Tabla 4 de la minuta
- 12.45 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para las Ayudas Humanitarias
- 12.46 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.47 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.48 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.49 Fijar desde la creación del evento de Solicitud de Cotización la zona o lugar exacto en el cual el Proveedor deberá entregar las Ayudas Humanitarias para que los costos de distribución



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- puedan ser cotizados en debida forma. En el evento en que se deban reubicar los bienes por la información equivocada de la Entidad compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución.
- 12.50 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 12.51 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
 - 12.52 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
 - 12.53 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
 - 12.54 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
 - 12.55 Recibir las Ayudas Humanitarias, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos.
 - 12.56 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
 - 12.57 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
 - 12.58 Definir las dimensiones del empaque de las ayudas humanitarias del Segmento 1 al momento de realizar el Evento de Cotización, de acuerdo con la cantidad de productos que se incluirá en cada caja. De igual forma la Entidad Compradora determina la impresión con la información que debe contener la caja.
 - 12.59 Reportar a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos lo relacionado con el cumplimiento de la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, establecida en el literal a del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020
 - 12.60 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso
 - 12.61 Verificar que los bienes y servicios entregados por el Proveedor cumplan con las especificaciones técnicas de los mismos Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
- 13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6 y Cláusula 7**.
- 13.13 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.14 Suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 13.15 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El acuerdo marco tendrá plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga los lotes que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.





Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo DOS (2) Proveedores por cada Segmento aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y UN (1) AÑO más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada alguna de las Regiones de los Segmentos del Acuerdo Marco si menos de DOS (2) de los Proveedores del Segmento están en capacidad de suministrar los bienes definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso de que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las Órdenes de Compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas Órdenes de Compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
- o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 29**

Cláusula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.1** cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral **18.2** cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

18.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicados deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 5 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Segmento	Región	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Uno (1)	Uno (1)	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$26.105.346.425}{7} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
		Dos (2)	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$2.900.594.047}{7} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
		Tres (3)	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$8.701.782.142}{7} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
		Cuatro (4)	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$8.701.782.142}{7} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
		Cinco (5)	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$11.602.376.189}{7} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.





Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación, y de esta manera establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varias Regiones y Segmentos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido en cada Región y Segmento en los cuales resultó adjudicado.

El Proveedor deberá enviar la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por parte del Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico del contrato en SECOP II la constancia de aprobación de esta⁵.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su envío por parte del Proveedor, e incluirá en el expediente electrónico del contrato en SECOP II la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 5 después de haber sido afectada.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

18.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla .

Tabla 6 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

⁵ Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional a la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas y relacionadas con la Orden de Compra establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la Orden de Compra.
- La Entidad Compradora podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando durante la ejecución de la Orden de Compra deje de adquirir bienes a los productores agropecuarios locales, conforme a los contratos de Proveduría entregados

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.





Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales del Acuerdo Marco establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas y relacionadas con la Orden de Compra establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 22.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

22.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación al correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González	Nombre:	Nestor Alfonso Fernández de Soto Valderrama
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 No 26-20 piso 17	Dirección:	Calle 26 No 57 -83 Torre 7 Piso 12
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3112789419
Correo electrónico:	Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	dixon.cardenas@colsubsidio.com
YINA PAOLA LOMBANA TOUS		VENEPLAST LTDA	
Nombre:	Yina Paola Lombana Tous	Nombre:	Humberto José Álvarez Quintero
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Barrio Bruselas diagonal 23 #37-71, Cartagena	Dirección:	Bazurto Centro Comercial Bazurtico Locales 8 y 9, Cartagena
Teléfono:	6605821	Teléfono:	313 7526579
Correo electrónico:	distribucionesyl@gmail.com	Correo electrónico:	contratacion@venoplast.com.co
TALENTO COMERCIALIZADORA SA		UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS CARIBE A&A	
Nombre:	Leonardo Rodríguez Vargas	Nombre:	Fernando Álvarez Gómez
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 32 a No. 19 -22	Dirección:	BRR Martinez Martelo TV 232004, Cartagena
Teléfono:	5607707	Teléfono:	3004394641



El futuro es de todos

DNP
Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Correo electrónico:	Auxiliar.contratos1@talentoco.com	Correo electrónico:	utalimentoscaribe@gmail.com
UT LR –NOEL AMP 054-01		JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	
Nombre:	Lina Marcela Echeverry Aristizábal	Nombre:	María Teresa Aconcha de Gómez
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	KM 1.5 VIASIBERIA – COTA PARQUE INDUSTRIAL POTRERO CHICO ROBLES II BG 5 Y 6 – COTA –CUNDINAMARCA	Dirección:	Calle 13 # 11-67, Local 102 - Barrio Obrero, Valledupar
Teléfono:	6020203	Teléfono:	3162244653
Correo electrónico:	lecheverry@larecetta.com	Correo electrónico:	jmgrupoempresarialsas@gmail.com

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- 30.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-054-01-2021** y sus anexos.
- 30.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4. Los siguientes Anexos:
 - Anexo Definiciones.
 - Anexo Técnico.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29
- 31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

34.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

34.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A

con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-054-01-2021**



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co